



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

San Borja, 30 de Mayo del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000090-2023-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 0001-2023-DDC ICA-SGNP-AYA/MC de fecha 26 de abril del 2023, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico de "Acueducto de Ocongalla", ubicado en el distrito de Nasca, provincia de Nasca, departamento de Ica; el Informe N° 00546-2023-DSFL/MC de fecha 25 de mayo de 2023 y el Informe N° 00086-2023-DSFL-LMS/MC de fecha 24 de mayo del 2023 de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 00132-2023-DGPA-KDP/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente"*





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, a través de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 0001-2023-DDC ICA-SGNP-AYA/MC de fecha 26 de abril del 2023, que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, sustenta la propuesta del Paisaje Arqueológico de “Acueducto de Ocongalla”, ubicado en el distrito de Nasca, provincia de Nasca, departamento de Ica; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, según lo siguiente;

INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		El Paisaje Arqueológico “Acueducto de Ocongalla”, está expuesto a una serie de afectaciones de tipo antrópico y natural, entre las que se pueden citar: a) Ampliación de fronteras agrícolas Los propietarios de las parcelas agrícolas colindantes al acueducto, vienen ampliando sus terrenos de cultivo, a pesar de que existen hitos del Ministerio de Cultura que delimitan el área del acueducto; sin embargo, estos fueros retirados intencionalmente con la finalidad de ganar más terreno. Asimismo, se ha realizado la tala de plantas de espino que circundan el borde del margen izquierdo del acueducto. b) Usos irregulares e incompatibles A la fecha, el acueducto viene siendo reutilizado por la junta de usuarios del sector de Ocongalla. Las aguas de este puquio sirven para irrigar los campos agrícolas de este sector. La vieja tradición de limpieza de las acequias y las galerías filtrantes de los



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetarori kametsari"

					<p>acueductos, mediante faenas y mitas han pasado al olvido. Ahora se exacerbó la mala praxis de quema y rosa de plantas y carrizos que crecen en el canal y las bermas laterales del Acueducto. Esta forma irregular de limpiar el acueducto, ha ocasionado afectación de los muros de contención, así como de su entorno paisajístico (ver fotos). A este uso incompatible del Patrimonio, se suma una serie de hechos o eventos como, por ejemplo: utilizar el acueducto para bañarse y lavar ropa; por otro lado, las sectas evangélicas utilizan las aguas del acueducto para realizar ceremonias de bautizo, también acuden constantemente personas adictas al consumo de estupefacientes y alcohol. Esta situación problemática, viene dañando sistemáticamente su estructura arquitectónica.</p>
Factores Naturales	x		x		<p>La presencia de plantas de carrizo, que crece y se expande sobre las bermas laterales del Acueducto, cubriendo gran parte de ello, cuyas raíces vienen afectando significativamente a los muros de contención.</p>

Que, mediante Memorando N° 000642-2023/DDC ICA/MC de fecha 09 de mayo de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico de "Acueducto de Ocongalla", ubicado en el distrito de Nasca, provincia de Nasca, departamento de Ica, recaída en el Informe de Inspección N° 0001-2023-DDC ICA-SGNP-AYA/MC de fecha 26 de abril del 2023, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo *"puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo"*;

Que, mediante Informe N° 00546-2023-DSFL/MC de fecha 25 de mayo de 2023 y el Informe N° 00086-2023-DSFL-LMS/MC de fecha 24 de mayo del 2023 de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0001-2023-DDC ICA-SGNP-AYA/MC de fecha 26 de abril del 2023 del Lic. Abdul Yalli Alarcón, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la Protección Provisional del

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

Paisaje Arqueológico de "Acueducto de Ocongalla", ubicado en el distrito de Nasca, provincia de Nasca, departamento de Ica;

Que, mediante Informe N° 00132-2023-DGPA-KDP/MC de fecha 29 de mayo de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir la resolución directoral que determine la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico de "Acueducto de Ocongalla", ubicado en el distrito de Nasca, provincia de Nasca, departamento de Ica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico de "Acueducto de Ocongalla", ubicado en el distrito de Nasca, provincia de Nasca, departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, de acuerdo al plano N° PPROV-040-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Cuadro de Datos Técnicos Paisaje Arqueológico Acueducto de Ocongalla Código de plano: PPROV-040-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 L

Coordenada de referencia: 501131.9800 E / 8359364.6700 N

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	39.93	89°59'17"	500539.6061	8359432.6706
2	2-3	15.34	121°30'37"	500579.5334	8359433.1187
3	3-4	90.00	242°15'23"	500587.6960	8359420.1332
4	4-5	80.00	179°59'53"	500677.4296	8359427.0529
5	5-6	79.21	182°9'47"	500757.1930	8359433.2009
6	6-7	90.00	167°18'51"	500835.8862	8359442.2649
7	7-8	63.87	180°58'40"	500925.3741	8359432.6770
8	8-9	86.82	170°0'12"	500988.9883	8359426.9574
9	9-10	64.88	194°53'7"	501072.7940	8359404.2910
10	10-11	33.05	172°38'46"	501137.6745	8359404.0089
11	11-12	30.94	113°34'31"	501170.4303	8359399.6366

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

12	12-13	35.53	146°1'46"	501178.9435	8359369.8931
13	13-14	22.82	90°0'0"	501167.9660	8359336.1046
14	14-15	25.08	175°30'19"	501146.2658	8359343.1548
15	15-16	28.10	188°40'44"	501123.0948	8359352.7494
16	16-17	68.75	171°58'15"	501095.8073	8359359.4591
17	17-18	38.72	176°11'12"	501031.9933	8359385.0390
18	18-19	64.84	201°31'27"	500997.0868	8359401.8060
19	19-20	40.93	176°5'50"	500932.4132	8359406.4791
20	20-21	53.40	185°32'53"	500891.8812	8359412.2011
21	21-22	61.61	184°46'42"	500838.5308	8359414.5186
22	22-23	18.05	200°49'42"	500776.9696	8359412.0558
23	23-24	98.04	159°40'59"	500760.3696	8359404.9687
24	24-25	56.56	174°57'38"	500662.4495	8359400.1758
25	25-26	22.45	184°0'51"	500605.9305	8359402.3839
26	26-27	10.79	211°14'43"	500583.4953	8359401.6879
27	27-28	34.48	144°12'21"	500574.4495	8359395.8085
28	28-Ene	35.20	93°25'38"	500540.0085	8359397.4761
TOTAL		1389.39	4680°0'4"		

ÁREA (m2): 19,441.62 (1.9441 ha)

PERÍMETRO: 1,389.39 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 0001-2023-DDC ICA-SGNP-AYA/MC de fecha 26 de abril del 2023 del Lic. Abdul Yalli Alarcón, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 00546-2023-DSFL/MC de fecha 25 de mayo de 2023 y el Informe N° 00086-2023-DSFL-LMS/MC de fecha 24 de mayo del 2023 de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el plano N° PPROV-040-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	La Dirección Desconcentrada de Cultura, de manera urgente deberá notificar a la junta de usuarios de Nasca y al presidente de la junta de irrigación del sector Ocongalla, a fin prohibir la quema de carrizos y malezas dentro del canal tajo abierto del acueducto de Ocongalla. Por otro lado, notificar a los propietarios y parceleros colindantes al acueducto, a fin que paralicen con la expansión de sus fronteras agrícolas.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

		Adicionalmente, en el marco de la protección provisional se debe realizar limpieza y mantenimiento del acueducto, charlas y talleres de sensibilización dirigido a la junta de usuarios de riego del sector de Ocongalla y la población local.
Desmontaje:		
Apuntalamiento:		
Incautación:		
Señalización:	X	Con prioridad de urgente, se requiere de una señalización con paneles informativos e hitos, toda vez que existe una señalización deficiente de data antigua. Los hitos que fueron anclados hace varios años atrás, en su mayoría fueron retirados exprofesamente para la expansión agrícola. En tanto, se requiere la reposición de hitos. Asimismo, es importante contemplar señalización disuasiva que indique: prohibido bañarse, tomar bebidas alcohólicas y arrojar basura en el acueducto, entre otros avisos de carácter preventivo.
Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:		

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Nasca, provincia de Nasca, departamento de Ica, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SETIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 0001-2023-DDC ICA-SGNP-AYA/MC de fecha 26 de abril del 2023, Informe N° 00546-2023-DSFL/MC de fecha 25 de mayo de 2023 y el Informe N° 00086-2023-DSFL-LMS/MC de fecha 24 de mayo del 2023 de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal e Informe N° 00132-2023-DGPA-KDP/MC y el Plano Perimétrico con código N° PPROV-040-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 29 de Mayo del 2023

INFORME N° 000132-2023-DGPA-KDP/MC

A : **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : **KARINA PAOLA DE LA TORRE UGARTE PITTMAN**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : SOLICITUD DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL PAISAJE
ARQUEOLÓGICO "ACUEDUCTO DE OCONGALLA".

Referencia : PROVEIDO N° 003789-2023-DGPA/MC (25MAY2023)

Por medio de la presente me dirijo a Usted, para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1** Mediante Memorando N° 000642-2023/DDC ICA/MC de fecha 09 de mayo de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica remite a esta Dirección General el Informe de Inspección N° 0001-2023-DDC ICA-SGNP-AYA/MC de fecha 26 de abril del 2023, correspondiente a la inspección realizada al Paisaje Arqueológico de "Acueducto de Ocongalla", ubicado en el distrito de Nasca, provincia de Nasca, departamento de Ica; a fin que disponga las acciones para la determinación de la protección provisional y tomen en consideración la recomendaciones formuladas en dicho documento.
- 1.2** Mediante Informe N° 00546-2023-DSFL/MC de fecha 25 de mayo de 2023, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 00086-2023-DSFL-LMS/MC de fecha 24 de mayo del 2023, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble dar viabilidad a la determinación de la protección provisional al Paisaje Arqueológico de "Acueducto de Ocongalla", ubicado en el distrito de Nasca, provincia de Nasca, departamento de Ica, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos, presentado en el informe técnico de viabilidad y en el plano N° PPPROV-040-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84.

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, durante el Ejercicio Fiscal 2023, la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. ANÁLISIS:

- 3.1** El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"*.
- 3.2** El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que *"La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada"*.
- 3.3** Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"*; añadiendo en su numeral 99.3 que *"El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean"*.
- 3.4** El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*

3.5 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

3.6 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0001-2023-DDC ICA-SGNP-AYA/MC de fecha 26 de abril del 2023, el Lic. Abdul Yalli Alarcón, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, quien brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, conforme al siguiente detalle:

INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		El Paisaje Arqueológico "Acueducto de Ocongalla", está expuesto a una serie de afectaciones de tipo antrópico y natural, entre las que se pueden citar: a) Ampliación de fronteras agrícolas Los propietarios de las parcelas agrícolas colindantes al acueducto, vienen ampliando sus terrenos de cultivo, a pesar de que existen hitos del Ministerio de Cultura que delimitan el área del acueducto; sin embargo, estos fueron retirados intencionalmente con la finalidad de ganar más terreno. Asimismo, se ha realizado la tala de plantas de espino que circundan el borde del margen izquierdo del acueducto. b) Usos irregulares e incompatibles A la fecha, el acueducto viene siendo reutilizado por la junta de usuarios del sector de Ocongalla. Las aguas de este puquio sirven para irrigar los campos agrícolas de este sector. La vieja tradición de limpieza de las acequias y las galerías filtrantes de los acueductos, mediante faenas y mitas han pasado al olvido. Ahora se exacerbado la mala

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

				<p>praxis de quema y rosa de plantas y carrizos que crecen en el canal y las bermas laterales del Acueducto. Esta forma irregular de limpiar el acueducto, ha ocasionado afectación de los muros de contención, así como de su entorno paisajístico (ver fotos).</p> <p>A este uso incompatible del Patrimonio, se suma una serie de hechos o eventos como, por ejemplo: utilizar el acueducto para bañarse y lavar ropa; por otro lado, las sectas evangélicas utilizan las aguas del acueducto para realizar ceremonias de bautizo, también acuden constantemente personas adictas al consumo de estupefacientes y alcohol. Esta situación problemática, viene dañando sistemáticamente su estructura arquitectónica.</p>
Factores Naturales	x		x	<p>La presencia de plantas de carrizo, que crece y se expande sobre las bermas laterales del Acueducto, cubriendo gran parte de ello, cuyas raíces vienen afectando significativamente a los muros de contención.</p>

3.7 Con relación a las medidas provisionales recomendadas por el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica ante la afectación verificada del bien cultural, estas se precisan en el Informe de inspección en el apartado IV.b, de acuerdo al siguiente cuadro:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	<p>La Dirección Desconcentrada de Cultura, de manera urgente deberá notificar a la junta de usuarios de Nasca y al presidente de la junta de irrigación del sector Ocongalla, a fin prohibir la quema de carrizos y malezas dentro del canal tajo abierto del acueducto de Ocongalla.</p> <p>Por otro lado, notificar a los propietarios y parceleros colindantes al acueducto, a fin que paralicen con la expansión de sus fronteras agrícolas.</p> <p>Adicionalmente, en el marco de la protección provisional se debe realizar limpieza y mantenimiento del acueducto, charlas y talleres de sensibilización dirigido a la junta de usuarios de riego del sector de Ocongalla y la población local.</p>
Desmontaje:		
Apuntalamiento:		
Incautación:		
Señalización:	x	<p>Con prioridad de urgente, se requiere de una señalización con paneles informativos e hitos, toda vez que existe una</p>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

	señalización deficiente de data antigua. Los hitos que fueron anclados hace varios años atrás, en su mayoría fueron retirados exprofesamente para la expansión agrícola. En tanto, se requiere la reposición de hitos. Asimismo, es importante contemplar señalización disuasiva que indique: prohibido bañarse tomar bebidas alcohólicas y arrojar basura en el acueducto, entre otros avisos de carácter preventivo.
Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:	

- 3.8** En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 0001-2023-DDC ICA-SGNP-AYA/MC de fecha 26 de abril del 2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 00546-2023-DSFL/MC de fecha 25 de mayo de 2023 y el Informe N° 00086-2023-DSFL-LMS/MC de fecha 24 de mayo del 2023 de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, **CUMPLE** con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, y la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. CONCLUSIÓN:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional al Paisaje Arqueológico de "Acueducto de Ocongalla", ubicado en el distrito de Nasca, provincia de Nasca, departamento de Ica, ubicado en el distrito de Nasca, provincia de Nasca, departamento de Ica.

V. RECOMENDACIÓN:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional al Paisaje Arqueológico de "Acueducto de Ocongalla", ubicado en el distrito de Nasca, provincia de Nasca, departamento de Ica, ubicado en el distrito de Nasca, provincia de Nasca, departamento de Ica.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente

KARINA PAOLA DE LA TORRE UGARTE PITTMAN
Abogada DGPA/VMPCIC/MC



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Director(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.05.2023 18:30:28 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"*

San Borja, 25 de Mayo del 2023

INFORME N° 000546-2023-DSFL/MC

A : **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Solicitud de protección provisional del Paisaje Arqueológico
"Acueducto de Ocongalla"..

Referencia : INFORME N° 000086-2023-DSFL-LMS/MC (24MAY2023)
MEMORANDO N° 00642-2023-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por su despacho y por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, para declarar provisionalmente al Paisaje Arqueológico de "Acueducto de Ocongalla", ubicado en el distrito de Nasca, provincia de Nasca, departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 001-2023-DDC ICA-SGNP-AYA/MC de fecha 21 de abril del 2023, del licenciado Abdul Yalli Alarcón, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPPROV-040-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

- **Área:** 19,441.62 (1.9441 ha)
- **Perímetro:** 1,389.39 m.
- **Zona Geográfica:** 18S
- **Datum:** WGS84
- **Zona UTM:** Zona 18 L
- **Coordenadas UTM de referencia:** 501131.9800 E / 8359364.6700 N

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	39.93	89°59'17"	500539.6061	8359432.6706
2	2-3	15.34	121°30'37"	500579.5334	8359433.1187
3	3-4	90.00	242°15'23"	500587.6960	8359420.1332





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

4	4-5	80.00	179°59'53"	500677.4296	8359427.0529
5	5-6	79.21	182°9'47"	500757.1930	8359433.2009
6	6-7	90.00	167°18'51"	500835.8862	8359442.2649
7	7-8	63.87	180°58'40"	500925.3741	8359432.6770
8	8-9	86.82	170°0'12"	500988.9883	8359426.9574
9	9-10	64.88	194°53'7"	501072.7940	8359404.2910
10	10-11	33.05	172°38'46"	501137.6745	8359404.0089
11	11-12	30.94	113°34'31"	501170.4303	8359399.6366
12	12-13	35.53	146°1'46"	501178.9435	8359369.8931
13	13-14	22.82	90°0'0"	501167.9660	8359336.1046
14	14-15	25.08	175°30'19"	501146.2658	8359343.1548
15	15-16	28.10	188°40'44"	501123.0948	8359352.7494
16	16-17	68.75	171°58'15"	501095.8073	8359359.4591
17	17-18	38.72	176°11'12"	501031.9933	8359385.0390
18	18-19	64.84	201°31'27"	500997.0868	8359401.8060
19	19-20	40.93	176°5'50"	500932.4132	8359406.4791
20	20-21	53.40	185°32'53"	500891.8812	8359412.2011
21	21-22	61.61	184°46'42"	500838.5308	8359414.5186
22	22-23	18.05	200°49'42"	500776.9696	8359412.0558
23	23-24	98.04	159°40'59"	500760.3696	8359404.9687
24	24-25	56.56	174°57'38"	500662.4495	8359400.1758
25	25-26	22.45	184°0'51"	500605.9305	8359402.3839
26	26-27	10.79	211°14'43"	500583.4953	8359401.6879
27	27-28	34.48	144°12'21"	500574.4495	8359395.8085
28	28-Ene	35.20	93°25'38"	500540.0085	8359397.4761
TOTAL		1389.39	4680°0'4"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,
(Firma y sello)JER/lms
cc.: cc.:Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/culturaBICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA
SIMON Luis Diego FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.05.2023 09:45:22 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 24 de Mayo del 2023

INFORME N° 000086-2023-DSFL-LMS/MC

A : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **LUIS DIEGO MILLA SIMON**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Subsanción de observación de los aspectos técnicos que se consideran motivo de solicitud de protección provisional del Paisaje Arqueológico "Acueducto de Ocongalla".

Referencia : PROVEIDO N° 003176-2023-DSFL/MC (22MAY2023)
MEMORANDO N° 00642-2023-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Acueducto de Ocongalla", ubicado en el distrito de Nasca, provincia de Nasca, departamento de Ica.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ica, debemos informar el Paisaje Arqueológico Acueducto de Ocongalla, no cuenta con resolución de declaratoria como Patrimonio Cultural, sin embargo, tiene una propuesta de delimitación con el plano PP-065-MC_DGPA/DSFL-2017 WGS84, así como propuesta de expediente técnico.

II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 0642-2023-DDC ICA/MC de fecha 09 de mayo del 2023, el señor Alberto Martorell Carreño, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite la subsanción de observaciones de los aspectos técnicos que se consideran motivo de la solicitud de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico Acueductos de Ocongalla, donde se adjunta el Informe de Inspección N° 001-2023-DDC ICA-SGNP-AYA/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del referido paisaje arqueológico, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.
2. Mediante Memorando N° 00650-2023-DSFL/MC de fecha 03 de mayo del 2023, se remiten las observaciones a la DDC Ica sobre la solicitud de protección provisional del Paisaje Arqueológico Acueductos de Ocongalla.

III) Análisis



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

1. El paisaje arqueológico Acueducto de Ocongalla cuenta con propuesta de delimitación en el Sistema de Información Geográfica (SIGDA) con código de plano PP-065-MC_DGPA/DSFL-2017 WGS84; sin embargo, de acuerdo a las coordinaciones realizadas con el Lic. Johny Augusto Isla Cuadrado, responsable del Sistema de Gestión para el Patrimonio Cultural del Territorio de Nasca y Palpa, el paisaje arqueológico es un poco más amplio en donde la expansión de la frontera agrícola ha plantado sembrío de paltas donde ha afectado estructuras de carácter arqueológico. Así mismo, en el informe de inspección se hace una nueva propuesta de delimitación donde encierran todo el sitio donde son propensos a ser invadidos.
2. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 001-2023-DDC ICA-SGNP-AYA/MC de fecha 21 de abril del 2023, del licenciado Abdul Yalli Alarcón, describe que durante la inspección ocular realizada se ha identificado que el sitio viene sufriendo afectaciones de tipo antrópico y natural, como la expansión de fronteras agrícolas, uso irregular e incompatibles, dado que es usado por la junta de usuarios del sector de Ocongalla, donde las aguas de este puquio sirven para irrigar los campos agrícolas de este sector. Además de la quema y roza de plantas de carrizo que crecen en los canales y bermas laterales del acueducto, además de ser utilizadas por grupos religiosos para realizar bautizos al interior de los acueductos.
3. Estas acciones descritas han generado alteración y afectación de parte de los elementos arqueológicos conformantes del Paisaje Arqueológico "Acueductos de Ocongalla", donde producto de estas excavaciones de la ampliación agrícola y quema de vegetación está afectando los elementos arquitectónicos de este sitio.
4. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 001-2023-DDC ICA-SGNP-AYA/MC de fecha 21 de abril del 2023, del licenciado Abdul Yalli Alarcón, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

El acueducto de Ocongalla forma parte de los más de 29 sistemas hidráulicos (galerías filtrantes) que se encuentran en el valle de Nasca.

Es un acueducto de tipo zanja abierta de unos 590 metros de longitud, está conformado por tres cangrejeras a través del cual filtra el agua del subsuelo (napa freática); un canal abierto a manera de cequia, circundado y protegido por tres niveles de muros de contención a manera de plataformas escalonadas, y una pozo cocha donde se almacena el agua, que luego es distribuido a las parcelas agrícolas.

En líneas generales, el acueducto de Ocongalla, es un sistema de captación, canalización, almacenamiento y distribución del recurso hídrico a través de galerías de tajo abierto. Cabe indicar, que este sofisticado sistema de acueductos continúa funcionando hasta nuestros días, que permitió y permite a los habitantes de la región hacer frente a las frecuentes sequías y desarrollar una agricultura intensiva en una zona tremendamente inhóspita y desértica como Nasca (Schreiber y Lancho, 2006).

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"*

Las filtraciones de este puquio son abundantes en la época de lluvias y durante las épocas de secano, la filtración cae ligeramente en proporción y volumen, por ende, el flujo de agua disminuye considerablemente, pero nunca está seca (Schreiber y Lancho, 2006).

Información Complementaria:Ubicación política

Distrito: Nasca

Provincia: Nasca

Departamento: Ica

Estado de Conservación:

A pesar de la situación problemática arriba indicadas, el estado de conservación se puede considerar regular o buena; sin embargo, factores antrópicos y naturales están permitiendo su deterioro gradual del acueducto de Ocongalla.

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Paisaje Arqueológico "Acueducto de Ocongalla" N° 001-2023-DDC ICA-SGNP-AYA/MC de fecha 21 de abril del 2023, del licenciado Abdul Yalli Alarcón, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

Cuadro de Datos Técnicos
Paisaje Arqueológico Acueducto de Ocongalla
Código de plano: PPPROV-040-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84

Datum: WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18 L**Coordenada de referencia:** 501131.9800 E / 8359364.6700 N

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	39.93	89°59'17"	500539.6061	8359432.6706
2	2-3	15.34	121°30'37"	500579.5334	8359433.1187
3	3-4	90.00	242°15'23"	500587.6960	8359420.1332
4	4-5	80.00	179°59'53"	500677.4296	8359427.0529
5	5-6	79.21	182°9'47"	500757.1930	8359433.2009
6	6-7	90.00	167°18'51"	500835.8862	8359442.2649
7	7-8	63.87	180°58'40"	500925.3741	8359432.6770
8	8-9	86.82	170°0'12"	500988.9883	8359426.9574
9	9-10	64.88	194°53'7"	501072.7940	8359404.2910
10	10-11	33.05	172°38'46"	501137.6745	8359404.0089
11	11-12	30.94	113°34'31"	501170.4303	8359399.6366
12	12-13	35.53	146°1'46"	501178.9435	8359369.8931



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

13	13-14	22.82	90°0'0"	501167.9660	8359336.1046
14	14-15	25.08	175°30'19"	501146.2658	8359343.1548
15	15-16	28.10	188°40'44"	501123.0948	8359352.7494
16	16-17	68.75	171°58'15"	501095.8073	8359359.4591
17	17-18	38.72	176°11'12"	501031.9933	8359385.0390
18	18-19	64.84	201°31'27"	500997.0868	8359401.8060
19	19-20	40.93	176°5'50"	500932.4132	8359406.4791
20	20-21	53.40	185°32'53"	500891.8812	8359412.2011
21	21-22	61.61	184°46'42"	500838.5308	8359414.5186
22	22-23	18.05	200°49'42"	500776.9696	8359412.0558
23	23-24	98.04	159°40'59"	500760.3696	8359404.9687
24	24-25	56.56	174°57'38"	500662.4495	8359400.1758
25	25-26	22.45	184°0'51"	500605.9305	8359402.3839
26	26-27	10.79	211°14'43"	500583.4953	8359401.6879
27	27-28	34.48	144°12'21"	500574.4495	8359395.8085
28	28-Ene	35.20	93°25'38"	500540.0085	8359397.4761
TOTAL		1389.39	4680°0'4"		

ÁREA (m2): 19,441.62 (1.9441 ha)

PERÍMETRO: 1,389.39 m

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Acueducto de Ocongalla".

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Acueducto de Ocongalla", ubicado en el distrito de Nasca, provincia de Nasca, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2023-DDC ICA-SGNP-AYA/MC de fecha 21 de abril del 2023, del licenciado Abdul Yalli Alarcón, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:

plano N° PPROV-040-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84

LMS

CC.: CC.:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

**INFORME DE INSPECCION N° 001-2023-DDC ICA-SGNP-AYA/MC**

DATOS GENERALES DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Nombre:	PAISAJE ARQUEOLOGICO ACUEDUCTO DE OCONGALLA
Registros Anteriores:	<ul style="list-style-type: none"> • Los primeros registros en torno a este extraordinario sistema hidráulico empezaron en el primer tercio del siglo pasado con los estudios realizados por Alfred Kroeber (1926), Toribio Mejía Xesspe (1939), Alberto Regal (1943) y Alberto Rossel Castro (1941-50). A estos trabajos pioneros siguieron los de Iwao Kobori (1960) de la Universidad de Tokio y, años después, el proyecto de rehabilitación de acueductos arqueológicos de Nasca (1986 y 1987) realizado por la Corporación de Desarrollo de Ica (CORDEICA) dirigido por Félix Solar De la Cruz (1997). • Más recientemente, Katharina Schreiber y Josué Lancho (1988, 1995, 2003, 2006) realizaron un estudio mucho más completo y sistemático sobre los puquios de Nasca, en los que llegaron a documentar más de cuarenta sistemas de acueductos en los valles de los ríos Nasca, Taruga y Las Trancas, entre ellos el Acueducto de Ocongalla. En base al estudio de patrones de asentamiento de la época prehispánica, los autores sugieren que la construcción de los puquios de Nasca empezó alrededor de los años 400-500 de nuestra era, en pleno desarrollo de la sociedad Nasca (1 – 650 d.C.). • Finalmente, debo mencionar que el Acueducto de Ocongalla, se encuentra registrado en la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA), además cuenta con propuesta de expediente técnico teniendo como referencia el plano perimétrico N° PP-065-MC_DGPA-DSFL-2017 WGS84.
Marco Legal:	Se encuentra dentro del Área de Reserva Arqueológica de las Líneas y Geoglifos de Nasca (y Palpa), aprobada por la Resolución Jefatural N° 421/INC del 26 de julio de 1993 y cuyas coordenadas han sido precisadas en el Art. 1° de la Resolución Directoral Nacional N° 654/INC del 13 de agosto del 2004.

INSPECTOR	ABDUL YALLI ALARCON				
R.N.A. N°	CY-1396				
DEPENDENCIA	SISTEMA DE GESTION PARA EL PATRIMONIO CULTURAL DEL TERRITORIO DE NASCA Y PALPA, DDC-ICA				
	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	09:40 am
	21	04	2023	HORA DE CULMINACION:	11:30 pm



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura
de IcaSistema de Gestión para el Patrimonio
Cultural del Territorio de Nasca y Palpa

FECHAS DE INSPECCION				
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TECNICO	26	04	2023	FIRMA:  Firmado digitalmente por YALLI ALARCON Abdul FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04.05.2023 17:31:54 -05:00

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento:	ICA
Provincia:	NASCA
Distrito:	NASCA
Localidad:	SECTOR OCONGALLA
Denominación	Paisaje Arqueológico "Acueducto de Ocongalla"
Coordenada(s) Referencial(s):	501131.98E 8359364.67N
Acceso/ vías:	Desde la ciudad de Nasca, siguiendo la carretera Panamericana Sur hasta la altura del km 453, a partir de este punto se toma el desvío al noroeste, a través de la trocha carrozable que conduce a Cahuachi hasta el Km 3+100, finalmente un desvío al norte por unos 740 metros y se llega al Acueducto.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura		X	Es un acueducto tipo zanja abierta, está conformado por tres cangrejeras, a través del cual filtra el agua del subsuelo-napa freática; un canal abierto a manera de cequia de 590 metros de longitud y una pozo cocha de 40 x 16 m. donde se almacena el agua. Los muros de contención de las bermas laterales, fueron construidas con una ligera inclinación hacia el exterior, de forma tal de garantizar la estabilidad de las plataformas que circunda el canal principal. El elemento constructivo empleado fueron cantos rodados de origen fluvial, colocados o encimadas una sobre otras sin aglomerante o argamasa, es decir, se tratan de



				muros secos que permite la filtración del agua subterránea para alimentar al canal principal.
1.2	Cerámica		X	No se identificó cerámica en superficie
1.3	Lítico		X	No se identificó ningún artefacto lítico en superficie
1.4	Óseo		X	No se identificó restos óseos
1.5	Malacológico		X	No se identificó restos malacológicos
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X	Por su naturaleza, hoy en día el Acueducto de Ocongalla sigue siendo utilizados por la junta de usuarios de riego del sector.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Según el RIA (D.S N° 011-2022-MC), se clasifica dentro la categoría de Paisaje Arqueológico
b)	Descripción del MAP	<p>El acueducto de Ocongalla forma parte de los más de 29 sistemas hidráulicos (galerías filtrantes) que se encuentran en el valle de Nasca.</p> <p>Es un acueducto de tipo zanja abierta de unos 590 metros de longitud, está conformado por tres cangrejeras a través del cual filtra el agua del subsuelo (napa freática); un canal abierto a manera de cequia, circundado y protegido por tres niveles de muros de contención a manera de plataformas escalonadas, y una pozo cocha donde se almacena el agua, que luego es distribuido a las parcelas agrícolas.</p> <p>En líneas generales, el acueducto de Ocongalla, es un sistema de captación, canalización, almacenamiento y distribución del recurso hídrico a través de galerías de tajo abierto. Cabe indicar, que este sofisticado sistema de acueductos continúa funcionando hasta nuestros días, que permitió y permite a los habitantes de la región hacer frente a las frecuentes sequías y desarrollar una agricultura intensiva en una zona tremendamente inhóspita y desértica como Nasca (Schreiber y Lancho, 2006)</p> <p>Las filtraciones de este puquio son abundantes en la época de lluvias y durante las épocas de secano, la filtración cae ligeramente en proporción y volumen, por ende, el flujo de agua disminuye considerablemente, pero nunca está seca (Schreiber y Lancho, 2006)</p>

2.2 Vulnerabilidad (Marca con una "X" y desarrollar según corresponda)**INFORMACIÓN BÁSICA**



			Afectación		Descripción
	Si	No	Verificado	Posible	
Agentes Antrópicos					El Paisaje Arqueológico "Acueducto de Ocongalla", está expuesto a una serie de afectaciones de tipo antrópico y natural, entre las que se pueden citar:
	X		X		<p>a) Ampliación de fronteras agrícolas</p> <p>Los propietarios de las parcelas agrícolas colindantes al acueducto, vienen ampliando sus terrenos de cultivo, a pesar de que existen hitos del Ministerio de Cultura que delimitan el área del acueducto; sin embargo, estos fueron retirados intencionalmente con la finalidad de ganar más terreno. Asimismo, se ha realizado la tala de plantas de espino que circundan el borde del margen izquierdo del acueducto.</p> <p>b) Usos irregulares e incompatibles</p> <p>A la fecha, el acueducto viene siendo reutilizado por la junta de usuarios del sector de Ocongalla. Las aguas de este puquio sirven para irrigar los campos agrícolas de este sector. La vieja tradición de limpieza de las acequias y las galerías filtrantes de los acueductos, mediante faenas y mitas han pasado al olvido. Ahora se exacerbado la mala praxis de quema y rosa de plantas y carrizos que crecen en el canal y las bermas laterales del Acueducto. Esta forma irregular de limpiar el acueducto, ha ocasionado afectación de los muros de contención, así como de su entorno paisajístico (ver fotos).</p> <p>A este uso incompatible del Patrimonio, se suma una serie de hechos o eventos como, por ejemplo: utilizar el acueducto para bañarse y lavar ropa; por otro lado,</p>



					las sectas evangélicas utilizan las aguas del acueducto para realizar ceremonias de bautizo, también acuden constantemente personas adictas al consumo de estupefacientes y alcohol. Esta situación problemática, viene dañando sistemáticamente su estructura arquitectónica.
Factores Naturales	Si	No	Verificado	Posible	La presencia de plantas de carrizo, que crece y se expande sobre las bermas laterales del Acueducto, cubriendo gran parte de ello, cuyas raíces vienen afectando significativamente a los muros de contención (ver foto).
	X	-	X		
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	A pesar de la situación problemática arriba indicadas, el estado de conservación se puede considerar regular o buena; sin embargo, factores antrópicos y naturales están permitiendo su deterioro gradual del acueducto de Ocongalla.				
Fragilidad	Es vulnerable a afectaciones de carácter antrópico y por factores naturales, su fragilidad se manifiesta principalmente a consecuencia de la expansión y/o ampliación de la fronteras agrícolas y uso inadecuado e incompatible de acueducto por parte la junta de usuarios de riego.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una “x” la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSION

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

**IV. RECOMENDACIÓN****a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVINCIONAL****a.1 Monumento arqueológico prehispánico: Paisaje Arqueológico
“Acueducto de Ocongalla”****DATUM: WGS 84**

CUADRO DE DATOS TECNICOS						
VERTICE	TRAMO	RUMBO	DISTANCIA (m.)	ANGULO INT	NORTE	ESTE
1	1 - 2	S 79°31'26" E	53.27	67°26'51"	8359425.8774	500526.9961
2	2 - 3	N 85°28'38" E	231.17	194°59'56"	8359416.1923	500579.3740
3	3 - 4	S 88°13'18" E	92.65	173°41'56"	8359434.4212	500809.8249
4	4 - 5	S 84°15'17" E	69.17	176°01'59"	8359431.5457	500902.4311
5	5 - 6	S 77°45'29" E	101.44	173°30'12"	8359424.6213	500971.2546
6	6 - 7	S 84°36'30" E	38.63	186°51'01"	8359403.1113	501070.3917
7	7 - 8	N 82°28'47" E	30.22	192°54'44"	8359399.4815	501108.8497
8	8 - 9	S 78°48'05" E	20.56	161°16'51"	8359403.4368	501138.8108
9	9 - 10	S 1°02'14" E	32.51	102°14'10"	8359399.4444	501158.9763
10	10 - 11	S 21°16'38" W	20.85	157°41'07"	8359366.9348	501159.5650
11	11 - 12	S 50°28'16" W	18.25	150°48'22"	8359347.5084	501151.9998
12	12 - 13	N 81°22'38" W	9.62	131°50'54"	8359335.8900	501137.9200
13	13 - 14	N 48°48'30" W	18.68	147°25'52"	8359337.3316	501128.4135
14	14 - 15	N 69°18'37" W	123.13	200°30'08"	8359349.6308	501114.3602
15	15 - 16	N 79°46'15" W	91.51	190°27'38"	8359393.1329	500999.1722
16	16 - 17	N 87°38'18" W	73.07	187°52'02"	8359409.3837	500909.1164
17	17 - 18	S 87°59'57" W	158.57	184°21'45"	8359412.3946	500836.1127
18	18 - 19	S 84°47'52" W	104.52	183°12'05"	8359406.8584	500677.6368
19	19 - 20	N 83°58'51" W	41.62	168°46'43"	8359397.3819	500573.5499
20	20 - 1	N 12°04'35" W	24.68	108°05'44"	8359401.7462	500532.1590

ÁREA = 16538.48 m²

ÁREA = 1.6538 ha

PERÍMETRO = 1354.12 ml



Plano Perimétrico N°: PPU 02_2023_DDC ICA_SGTNP/MC
a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO

b. MEDIDAS PROVINCIONALES RECOMENDADAS (Marca con una “x” y desarrollar según corresponda)

<u>MEDIDA</u>		<u>REFERENCIA</u>
- Paralización y/o cese de la afectación	X	<p>La Dirección Desconcentrada de Cultura, de manera urgente deberá notificar a la junta de usuarios de Nasca y al presidente de la junta de irrigación del sector Ocongalla, a fin prohibir la quema de carrizos y malezas dentro del canal tajo abierto del acueducto de Ocongalla.</p> <p>Por otro lado, notificar a los propietarios y parceleros colindantes al acueducto, a fin que paralicen con la expansión de sus fronteras agrícolas.</p> <p>Adicionalmente, en el marco de la protección provisional se debe realizar limpieza y mantenimiento del acueducto, charlas y talleres de sensibilización dirigido a la junta de usuarios de riego del sector de Ocongalla y la población local.</p>
- Desmontaje		
- Apuntalamiento		
- Incautación		
- Señalización		<p>Con prioridad de urgente, se requiere de una señalización con paneles informativos e hitos, toda vez que existe una señalización deficiente de data antigua. Los hitos que fueron anclados hace varios años atrás, en su mayoría fueron retirados exprofesamente para la expansión agrícola. En tanto, se requiere la reposición de hitos. Asimismo, es importante contemplar señalización disuasiva que indique: prohibido bañarse,</p>



		tomar bebidas alcohólicas y arrojar basura en el acueducto, entre otros avisos de carácter preventivo.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elemento y/o accesorios		

V. REGISTRO FOTOGRAFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición del bien)



Fig.01: Véase la tala de árboles de espino con fines de expansión agrícola, cuyas acciones afectan el borde de la margen izquierda del acueducto de Ocongalla, hacia la otra margen se aprecia las pantas de espino que circunda el canal tajo abierto del acueducto.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura
de Ica

Sistema de Gestión para el Patrimonio
Cultural del Territorio de Nasca y Palpa



Fig.02: Vista en detalle de la tala de árboles de espino con fines de expansión agrícola, cuyas acciones afectan el borde de la margen izquierda del acueducto de Ocongalla, hacia la otra margen se aprecia las pantas de espino que circunda el canal tajo abierto del acueducto.



Fig.03: Véase la quema de malezas en el interior del canal tajo abierto del acueducto por parte de la junta de irrigación del sector de Ocongalla, esta mala praxis viene afectando sistemáticamente al Acueducto.



Fig.04: véase los cantos rodados termo-fracturados producto de la quema de carrizos y malezas en el canal tajo abierto del acueducto de Ocongalla.



Fig.05: Hito del MC retirado con fines de expansión agrícola de las parcelas colindantes de la margen izquierda del acueducto de Ocongalla.



Fig.06: véase la tala de arboles de espino con fines de expansión agrícola, véase también uno de los hitos del Ministerio de Cultura dañado por efectos de expansión agrícola



Fig.7: Vista general del acueducto de Ocongalla donde se aprecia personas (adultas y niños) bañándose en el puquio.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

Sistema de Gestión para el Patrimonio Cultural del Territorio de Nasca y Palpa



Fig.8: Señalética deficiente de data antigua que requiere actualizar y/o cambiar.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Ministerio de Cultura

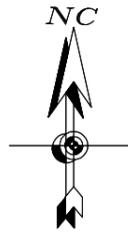
Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica
Sistema de Gestión de Nasca y Palpa



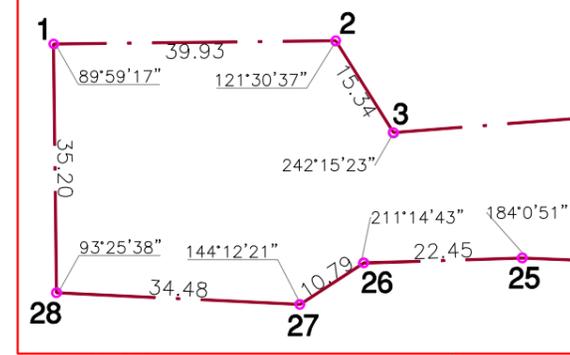
Firmado digitalmente por YALLI
ALARCON Abdul FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.05.2023 17:32:33 -05:00

Lic. Abdul Yalli Alarcon
Arqueólogo R.N.A CY-1396
COARPE N° 041200

8359750

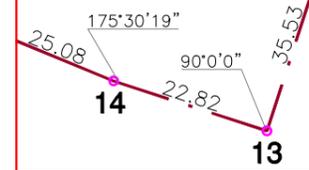


DETALLE 1



Escala: 1/1,000

DETALLE 2



Escala: 1/1,000

ZONA ERIAZA

ZONA ERIAZA

ZONA ERIAZA

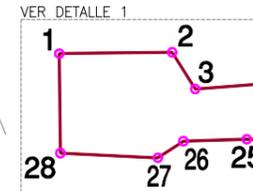
8359500

PAISAJE ARQUEOLÓGICO ACUEDUCTO DE OCONGALLA

AREA = 19,441.62 m²
PERIMETRO = 1,389.39 m.

Coordenada de Referencia:
Este (X): 501131.9800
Norte (Y): 8359364.6700

ZONA DE CULTIVO

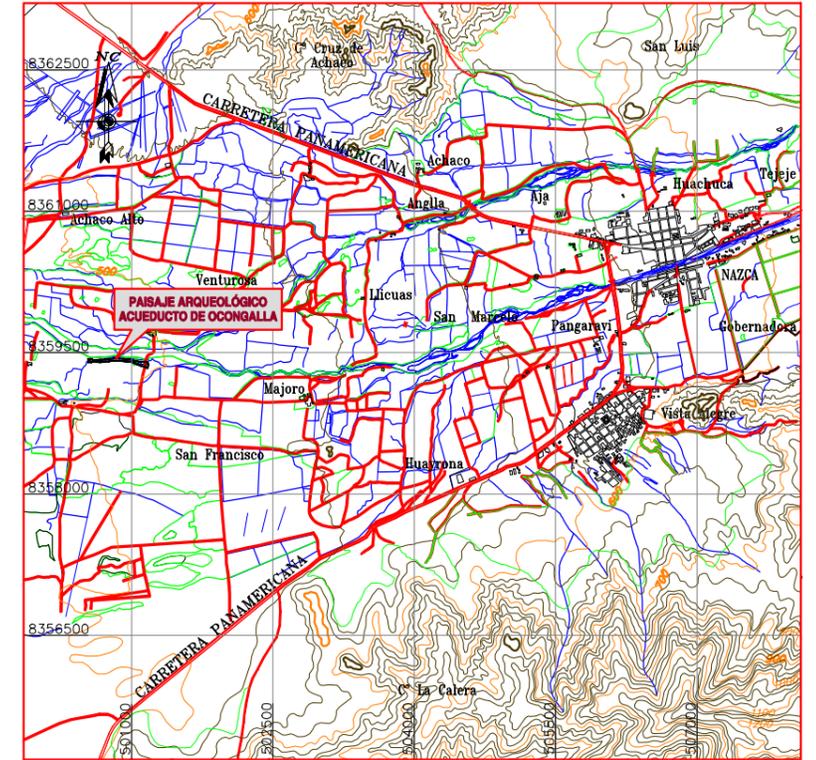


ZONA DE CULTIVO

ZONA DE CULTIVO

ZONA DE CULTIVO

ZONA DE CULTIVO



PLANO DE UBICACIÓN

ESCALA: 1/75,000

LEYENDA

Vértice	1
Límite del área intangible	---

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO ACUEDUCTO DE OCONGALLA

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	39.93	89°59'17"	500539.6061	8359432.6706
2	2-3	15.34	121°30'37"	500579.5334	8359433.1187
3	3-4	90.00	242°15'23"	500587.6960	8359420.1332
4	4-5	80.00	179°59'53"	500677.4296	8359427.0529
5	5-6	79.21	182°9'47"	500757.1930	8359433.2009
6	6-7	90.00	167°18'51"	500835.8862	8359442.2649
7	7-8	63.87	180°58'40"	500925.3741	8359432.6770
8	8-9	86.82	170°0'12"	500988.9883	8359426.9574
9	9-10	64.88	194°53'7"	501072.7940	8359404.2910
10	10-11	33.05	172°38'46"	501137.6745	8359404.0089
11	11-12	30.94	113°34'31"	501170.4303	8359399.6366
12	12-13	35.53	146°1'46"	501178.9435	8359369.8931
13	13-14	22.82	90°0'0"	501167.9660	8359336.1046
14	14-15	25.08	175°30'19"	501146.2658	8359343.1548
15	15-16	28.10	188°40'44"	501123.0948	8359352.7494
16	16-17	68.75	171°58'15"	501095.8073	8359359.4591

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO ACUEDUCTO DE OCONGALLA

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
17	17-18	38.72	176°11'12"	501031.9933	8359385.0390
18	18-19	64.84	201°31'27"	500997.0868	8359401.8060
19	19-20	40.93	176°5'50"	500932.4132	8359406.4791
20	20-21	53.40	185°32'53"	500891.8812	8359412.2011
21	21-22	61.61	184°46'42"	500838.5308	8359414.5186
22	22-23	18.05	200°49'42"	500776.9696	8359412.0558
23	23-24	98.04	159°40'59"	500760.3696	8359404.9687
24	24-25	56.56	174°57'38"	500662.4495	8359400.1758
25	25-26	22.45	184°0'51"	500605.9305	8359402.3839
26	26-27	10.79	211°14'43"	500583.4953	8359401.6879
27	27-28	34.48	144°12'21"	500574.4495	8359395.8085
28	28-1	35.20	93°25'38"	500540.0085	8359397.4761
TOTAL		1389.39	4680°0'4"		

8359250

500750

501000

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble			
Plano Perimétrico:							
PAISAJE ARQUEOLÓGICO ACUEDUCTO DE OCONGALLA							
Arql° Responsable:							
Lic. Abdul Yalli Alarcón Lic. Luis Diego Milla Simón							
Elaborado por:							
Ing. Milagros Olivares Cifre							
Dpto:	Ica	Provincia:	Nasca	Distrito:	Nasca		
Coordenada de Referencia:	Este (X): 501131.9800 Norte (Y): 8359364.6700		Área:	19,441.62 m ² (1.9441 ha)	Perímetro:	1,389.39 m.	
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84	Escala:	1 / 2,500	Zona:	18s
Fecha de elaboración:	Mayo 2023		Código de Plano:	PPOV-040-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84			